

5264 RESOLUCION de 7 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 809; nombre, «La Polaca»; mineral, Cuarzo; cuadrícula, 49; términos municipales, San Esteban de los Patos y Tolbaños.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Avila, 7 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Felipe Cordero.

5265 RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.», (CIAT, S. A.), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 173, 1.º, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras:

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.» (CIAT, S. A.), con el número 03-01 en el Registro de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre gases combustibles.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial de este Ministerio, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Delegaciones Provinciales donde actúe y para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año, presentará en todas las Delegaciones de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrián.

5266 RESOLUCION de 15 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.850/70-E. 12.828.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 9 de la línea E. T. 186, «Aguiló».

Final de la misma: E. T. 186, «Aguiló».

Término municipal a que afecta: Sant Climent de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,840 de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero de 54,58 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón y metálico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 15 de enero de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.554-C.

5267 CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (ERT), para instalar en su complejo petrolífero de La Rábida, sito en Palos de la Frontera (Huelva), una unidad de «cracking» catalítico fluido.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1981, se formula a continuación la rectificación oportuna:

En la página 3146, columna segunda, condición cuarta, donde dice: «8.708», debe decir: «8.078».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5268 ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito en la parcela número 934 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Juan M. Giráldez Cochón y don Ricardo Maneiro Fresco.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don José Luis Rey Sanmartín para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho sito en la parcela número 934 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Juan M. Giráldez Cochón y don Ricardo Maneiro Fresco,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compra venta, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Juan M. Giráldez Cochón y don Ricardo Maneiro Fresco, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5269 ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito en la parcela número 896 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Rosalía Lojo Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don Bernardo Meijide Abuján para llevar a efecto la transferencia de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y

berberecho, sito en la parcela número 896 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Rosalía Lojo Rodríguez.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a doña Rosalía Lojo Rodríguez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5270

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito entre Isla Cortegada y Carril (Bao de Carril), distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Luciano Alvarez Fuentes.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don José Abuján González para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho sito entre Isla Cortegada y Carril (Bao de Carril), distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Luciano Alvarez Fuentes.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Luciano Alvarez Fuentes, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5271

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito en la parcela número 824 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Faustina Miser González.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de doña Paulina Saborido Teira para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 824 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Faustina Miser González.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que

grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a doña Faustina Miser González, las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5272

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito en la parcela número 901 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Antonio Vázquez Grande.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don José Caamaño Garaboa para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 901 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Antonio Vázquez Grande.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Antonio Vázquez Grande, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5273

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre autorización para instalar una cetérea en terrenos de propiedad privada en Punta Seame, distrito marítimo de Portonovo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Rocafort Martínez solicitando autorización para instalar una cetérea en terrenos de propiedad privada en Punta Seame, distrito marítimo de Portonovo, sin toma de agua de mar por alimentarse de una estación depuradora, en igual terreno, otorgada al mismo por Decreto de la Dirección General de Pesca Marítima de 18 de enero de 1969, prorrogada por O. M. C. número 487/1979, de 7 de junio, de acuerdo con el proyecto que corre unido al expediente número 11.554 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El enplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años, sin ocupación alguna de dominio público.

Segunda.—Esta autorización no guardará vinculación alguna a efectos de vigencia, caducidad, infracciones, etc., con la estación depuradora, ni viceversa, pero en el supuesto de caducidad o cierre por sanción de la estación depuradora que le sirve de nodriza, ésta deberá cesar en su actividad, al no tener autorización para toma de agua de mar directa, razón única de su vinculación a la estación depuradora; sin perjuicio, claro está, de continuar la explotación de la cetérea, en aquel supuesto, si solicita y se le autoriza nueva toma de agua de mar directa para su alimentación y servicio, mediante la tramitación del oportuno expediente, en analogía con